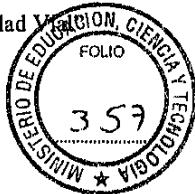




"2007 - Año de la Seguridad VIAL



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1858

BUENOS AIRES, 23 NOV 2007

VISTO el Expediente N° 69-02161/05 (13 anillados) del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Agropecuarias y del Centro de Estudios Avanzados, por el cual la mencionada Universidad eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES AGRARIOS, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 599/05, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN ESTUDIOS SOCIALES AGRARIOS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

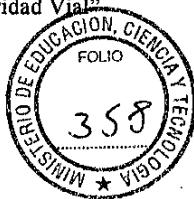
Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

JM



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1858

RESOLUCIÓN N°

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 243 del 12 de marzo de 2007 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES AGRARIOS, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio, que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme a lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de DOCTOR EN ESTUDIOS SOCIALES AGRARIOS.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN ESTUDIOS SOCIALES AGRARIOS que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES AGRARIOS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Agropecuarias y del Centro de Estudios Avanzados, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 243 del 12 de marzo de 2007.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

YV
Z
D

1858

RESOLUCIÓN N°

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1858

A N E X O

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias
Agropecuarias y del Centro de Estudios Avanzados
TÍTULO: DOCTOR EN ESTUDIOS SOCIALES AGRARIOS

Requisitos de ingreso:

- Diversidad de títulos que se corresponden con la complejidad de la temática

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER SEMESTRE

| Bloque | Cursos y Seminarios | Total de Horas |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Obligatorio | SOCIOLOGÍA RURAL | 40 |
| | ESPIELOLOGÍA DE LAS CIENCIAS SOCIALES, METODOLOGÍA Y PRÁCTICA DE INVESTIGACIÓN | 40 |

SEGUNDO SEMESTRE

| Bloque | Cursos y Seminarios | Total de Horas |
|-------------|-------------------------------------------------------|----------------|
| Obligatorio | ANTROPOLOGÍA ECONOMICA Y RURALIDAD | 40 |
| | ANTROPOLOGÍA ECOLOGICA Y CONFLICTOS SOCIO-AMBIENTALES | 40 |
| | SEMINARIO DE TESIS I | 50 |

TERCER SEMESTRE

| Bloque | Cursos y Seminarios | Total de Horas |
|----------|------------------------------------------------------------|----------------|
| Optativo | TEORIA SOCIOLOGICA | 40 |
| Optativo | POLITICAS AGRARIAS | 40 |
| Optativo | RELACIONES INTERÉTNICAS Y FORMACIONES SOCIALES DE FRONTERA | 40 |



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCIÓN N° 1858

| Bloque | Cursos y Seminarios | Total de Horas |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Optativo | CLASES Y MOVIMIENTOS SOCIALES AGRARIOS EN AMÉRICA LATINA | 40 |
| Optativo | AGRICULTURA FAMILIAR: TECNOLOGÍA, DISEÑO PRODUCTIVO E IMPACTO TECNOLÓGICO | 40 |
| Obligatorio | SEMINARIO DE TESIS II | 50 |

CUARTO SEMESTRE

| Bloque | Cursos y Seminarios | Total de Horas |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Optativos | SISTEMAS AGROALIMENTARIOS, AGROECOLOGÍA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA | 40 |
| | AGRICULTURA Y PARENTESCO; OCUPACIÓN ESPONTÁNEA Y FRONTERAS AGRARIAS EN AMÉRICA LATINA | 40 |
| | EDUCACIÓN EN LOS ESPACIOS RURALES | 40 |
| | DINÁMICA DEMOGRÁFICA, MIGRACIONES Y MOVILIDAD TERRITORIAL | 40 |
| Obligatorio | SEMINARIO DE TESIS III | 50 |

QUINTO SEMESTRE

| Bloque | Cursos y Seminarios | Total de Horas |
|--------|-----------------------|----------------|
| | SEMINARIO DE TESIS IV | 50 |

TOTAL DE HORAS PRESENCIALES OBLIGATORIAS 520

TOTAL DE HORAS TEÓRICAS 320

TOTAL DE HORAS PRÁCTICAS 200

TOTAL DE HORAS DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN 160

El alumno debe cumplir 310 horas de Seminarios a elección del tema de la Tesis de Doctorado

ABD.